

Dec. No. 7828, que jubila con pensión del Estado a varios antiguos servidores de la Administración Pública.

G. O. No. 8737, del 18 de febrero de 1963.

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 7828

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 5185, del 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- 1) A la señora Mercedes Torres Luciano, una pensión de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;**
- 2) Al señor Julio E. Mejía Guillén, una pensión de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales; y**
- 3) Al señor Felix Antonio Céspedes, una pensión de treinta y seis pesos oro (RD\$36.00) mensuales.**

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

**RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado**